

RSI-MTPS-0013-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con dos minutos del día once de febrero del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día once de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Número de solicitudes de intervención consolatorias se han solicitado en el año 2018 y cuantas de están han terminado en conciliatorias"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de



información; en respuesta, la referida Dirección rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) **Por este**

medio, remito respuesta a solicitud bajo el número de referencia, SI-MTPS-0013-2019: De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva esta Dirección General de Trabajo, se remite el detalle de la información solicitada a continuación: El número de solicitudes de intervención conciliatorias que se han solicitado en el año 2018 ascienden a un total de 5,301, de las cuales 2,234 han sido conciliadas”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder acceso a la información pública al solicitante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Trabajo de este Ministerio, lo cual se detalla literalmente en la presente resolución de conformidad a información proporcionada en informe rendido a esta Oficina; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor lo referente a *“1. Número de solicitudes de intervención conciliatorias se han solicitado en el año 2018 y cuantas de éstas han terminado en conciliatorias”*; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.Y.G.**



